AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS PRORROGA DE PLAZO DE DURACION REFORMA DE ESTATUTOS TRANSFORMACION DE DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA.LTDA.

CUANTIA

38'470.000,oo

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

& En la Ciuadad de San Francisco & de Quito, capital de la República & del Ecuador, el día de hoy Jueves & dieciséis (16) de Mayo de & mil novecientos noventa y seis, & ante mi doctor Edgar Patricio & Terán Terán, Notario Quinto del & Cantón Quito, comparecen los & señores Luis Vicente Cajas Zambra- & no y Shasten Edmundo Paz Moya; & a nombre y representación de la & Compañía denominada TRANSPORTES & ZETA TRANZETA CIA. LTDA., en sus & calidades de Presidente y Gerente, & respectivamente, conforme consta & de los documentos habilitantes & que en copia se acompañan; Los & comparecientes son de estado & civil casados, ecuatorianos, & mayores de edad, domiciliados & en esta Ciudad de Quito, habiles para contratar y obligarse, aquienes de conocer doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO " : En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase hacer constar una de Aumento de Capital, Admisión de nuevos Socios, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma de Estatutos, Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima y Adopción de nuevos Estatutos, de la Compañía denominada " **TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA.** ", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Admisión de nuevos Socios, Prórroga de plazo de Duración, Reforma de Estatutos, Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima y Adopción de nuevos estatutos de la Empresa denominada " **TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA.** ", los señores Luis Vicente Cajas Zambrano y Shasten Edmundo Paz Moya, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente, según lo acredita los correspondientes nombramientos que formarán parte integrante de esta escritura pública como documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, contraer obligaciones, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito, solicitan al señor Notario, agregar como documento habilitante a esta escritura pública, el balance correspondiente para cumplir con el art. 376 de la Ley de Compañías. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, se constituyó la Compañía denominada " **TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA.** ", con domicilio en la Ciudad de Quito, con un capital social de Setecientos Veinte

mil sucres, con plazo de duración de veinte años, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA DE ESTATUTOS, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a COMPAÑIA ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.- Con los Antecedentes expuestos y de acuerdo a la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía denominada " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA." celebrada el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y seis, se resolvió en forma unánime por los Socios presentes y en primera convocatoria el aumento de capital social en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/. 38'460.000,oo) en Numerario, renunciando los socios presentes a cualquier derecho preferente, para que de esta manera la Compañía ascienda a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES (S/. 39'180.000,oo); además, resolvieron la admisión de nuevos socios, prorrogar el plazo de duración, reformar los estatutos, Transformar de Compañía de Responsabilidad Limitada a COMPAÑIA ANONIMA y adopción de nuevos estatutos, todo de conformidad al detalle de la Junta General Ordinaria de Socios anteriormente mencionada (23 de Marzo de 1.996), la misma que formará parte integrante de esta escritura pública como documento habilitante, incluído el Cuadro de Integración de Capital. Los Comparecientes declaran con juramento, que los rubros capitalizados en el presente Aumento de Capital son correctos. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. La cuantía de esta escritura pública

es de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SUCRES.- La presente minuta se halla firmada por el Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, con Matrícula Profesional número mil seiscientos setenta y cuatro (1. 674), del Colegio de Abogados de Quito.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A.- Integramente transcrita que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes. Para el otorgamineto de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que fue a los otorgantes, por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

X
Luis V. Cajas Zambrano
1702387190

X
Shasten E. Paz Moya
170310693-8

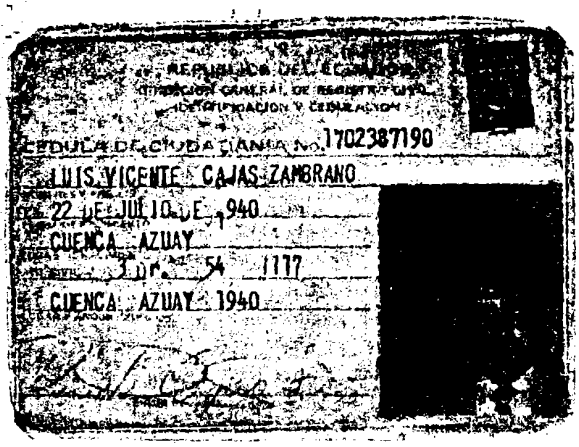

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1702387190

LUIS VICENTE CAJAS ZAMBRANO

22 DE JULIO DE 1940

CUENCA AZUAY

Dr. 54 1777

CUENCA AZUAY 1940

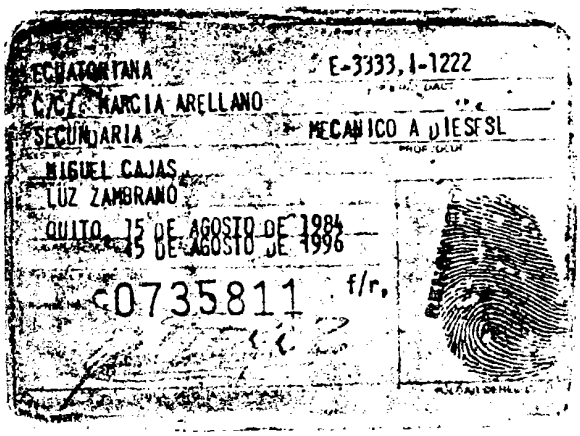

ECUATORIANA E-3333,1-1222

C.C. MARCIA ARELLANO

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

MIGUEL CAJAS

LUZ ZAMBRANO

QUITO 15 DE AGOSTO DE 1984

15 DE AGOSTO DE 1996

0735811 f/r.

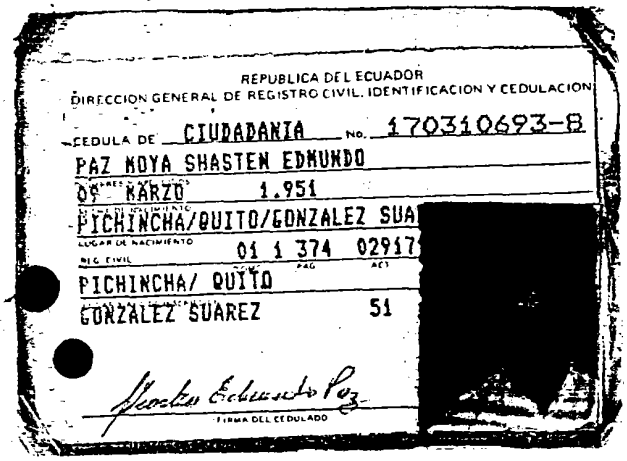

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170310693-8

PAZ MOYA SHASTEN EDMUNDO

05 MARZO 1.951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 374 02917

REG. CIVIL PAG ACT

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

Shasten Eduardo Paz

FIRMA DEL CEDULADO

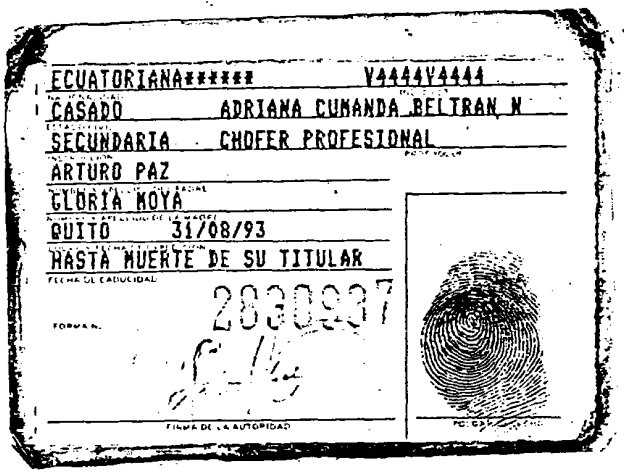

ECUATORIANA****** V4444V4444

CASADO ADRIANA CUNANDA BELTRAN N

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ARTURO PAZ

GLORIA MOYA

QUITO 31/08/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N. 2830937

FIRMA DE LA AUTORIDAD

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "ZETA"

0102619 4

TRANSZETA CIA. LTDA.

SERVICIO URBANO DE BUSES

Dirección: Abel Melendez Nº 220 - Teléfono: 610-130 - Quito-Ecuador

Quito, diciembre de 1.993

Señor
VICENTE CAJAS ZAMBRANO
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía TRANPORTES ZETA TRANSZETA, en sesión del día de hoy, resolvió designar a usted como PRESIDENTE de la compañía, por el período de dos años.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada el 26 de abril de 1.991, ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 5 de noviembre de 1.991.

Atentamente,

TRANSZETA CIA. LTDA. QUITO - ECUADOR

Shasten Edmundo Paz Moya
GERENTE

Acepto el cargo de Presidente de la Compañía TRANSPORTES ZETA TRANSZETA CIA. LTDA.
Quito, diciembre 9 de 1.993

Sr. Vicente Cajas Zambrano

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 4408 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, 21 DIC. 1994
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "ZETA"

TRANSZETA CIA. LTDA.

SERVICIO URBANO DE BUSES

Dirección: Abel Melendez Nº 220 - Teléfono: 610-130 - Quito-Ecuador

0102619 4

Quito, diciembre de 1.993

0102619 4

Señor
SHASTEN EDMUNDO PAZ MOYA
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía TRANSPORTES ZETA TRANSZETA, en sesión del día de hoy, resolvió designar a usted GERENTE de la compañía, por el período de dos años. En tal virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha compañía.

La compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada el 26 de abril de 1.991, ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 5 de noviembre de 1.991.

Atentamente,

Sr. Vicente Cajas Zambrano
PRESIDENTE

TRANSZETA CIA. LTDA. QUITO - ECUADOR

Acepto el cargo de Gerente de la compañía TRANSPORTES ZETA TRANSZETA CIA. LTDA.
Quito, diciembre 9 de 1.993

Sr. Shasten Paz Moya

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4407 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, a 21 JUL. 1994
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "ZETA"

TRANSZETA CIA. LTDA.

SERVICIO URBANO DE BUSES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA. " celebrada el 23 de Marzo de 1.996.-

En la ciudad de Quito, el día sábado veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y seis, a las dos de la tarde (14:00 Horas), se reunen en las oficinas de la Compañía " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA. ", Los señores socios:

1.- Carlos Gonzalo Llerena Morillo propietario de 180 participaciones;

2.- Shasten Edmundo Paz Moya, propietario de 90 participaciones;

3.- Luis Vicente Cajas Zambrano, propietario de 90 participaciones;

4.- Carlos Eduardo Fuenmayor Andrade, propietario de 90 participaciones; y,

5.- Manuel Estuardo Yánez Vargas, propietario de 90 participaciones; aclarando que todas y cada una de las participaciones tienen un valor de Un mil sucres.

La Presente Junta General Ordinaria, se realiza en primera convocatoria por reunir los requisitos de Ley y cumplir con los Artículos Décimo Segundo y Décimo Cuarto de los estatutos que rigen a la Empresa, cuya convocatoria textualmente dice: " **CONVOCATORIA:** Se convoca a los señores Socios de la Compañía " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA. " a la Junta General Ordinaria, para el día Sábado 23 de Marzo de 1.996, a las DOS de la Tarde (14:00 Horas), en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Rumipamba Nro. 1416 y Ulloa de la Ciudad de Quito, para tratar lo siguiente: AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA DE ESTATUTOS, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS ".- se ruega puntual asistencia.- Quito a 11 de Marzo de 1.996.-

f). Luis V. Cajas Z.- PRESIDENTE; Edmundo Paz M.- GERENTE.-

Constatado el Quorun reglamentario y aprobado el orden del día una vez más, por todos los socios asistentes, se instala la sesión bajo la Presidencia de su Titular señor Luis Vicente Cajas Zambrano; y actúa en calidad de Secretario el señor Edmundo Paz M., Gerente de la Compañía, para dar cumplimiento así con los Artículos Vigésimo, literal b), y Vigésimo Segundo, literal d), respectivamente de los estatutos sociales de la Empresa.

Acto seguido, el señor Presidente pasa a considerar el único punto del orden del día, quien conjuntamente con el señor Gerente y Asesor Jurídico de la Compañía explican con lujo de detalle y en forma amplia la situación económica y jurídica de la Empresa, sobre los distintos asuntos que contiene el mencionado punto del orden del día; asuntos que luego de varias deliberaciones por los Socios presentes, concluyen y deciden por unanimidad aprobarlos a fin de cumplir con las últimas reformas de la Ley de Compañías, de la siguiente manera:

a).- Aumentar el capital social de la Compañía de **Setecientos Veinte mil sucres** que tiene actualmente la Compañía a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES**, ósea que se aumenta el capital en la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SUCRES**, mediante el aporte en **NUMERARIO** y con la admisión de nuevos socios (cuyo detalle, nombres y apellidos se encuentra determinados en el Cuadro de Integración de Capital, que formará parte integrante de esta acta); renunciando a cualquier derecho preferente.

b).- Prorrogar el plazo de duración de la Compañía a **SESENTA AÑOS**, a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución o sea desde el 5 de Noviembre de 1.991.

c).- Reformar los estatutos en sus Artículos Quinto y Segundo, por el aumento de capital y prórroga de plazo de duración, que a lo mejor tengan otra numeración en los nuevos estatutos que adoptará la Compañía, por su transformación.

d).- Transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima conservando la misma denominación, por lo tanto se denominará en adelante " **TRANSPORTES ZETA TRANZETA C. A.**".

Seguidamente, el señor Presidente y Gerente manifiestan que han preparado en días anteriores conjuntamente con el señor Asesor Jurídico Dr. Carlos A. Miranda J., los correspondientes

estatutos, Cuadro de Integración de Capital y reformas que regirán a la Empresa como Compañía Anónima; documentos o estatutos y Cuadro de Integración de Capital que una vez leídos y analizados por todos los socios presentes son aprobados por unanimidad, aclarando que dichos documentos o estatutos como Compañía Anónima formarán parte integrante de esta Acta.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un receso para redactar el Acta respectiva, reinstalada la sesión se da lectura incluyendo la transformación de estatutos y Cuadro de Integración del Capital documentos que son aprobados por unanimidad por los Socios presentes, facultando a los señores Administradores Presidente y Gerente de la Compañía, gestionar y Legalizar ante las Autoridades competentes.

Se levanta la sesión a las seis de la tarde.-

Luis V. Cajas Zambrano.
PRESIDENTE

Shasten E. Paz Moya.
SECRETARIO

SIGUE NUEVOS ESTATUTOS Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL. .....

Certifico que la presente copia, es igual a los originales que reposan en la Compañía.

Quito, 25 de Marzo de 1.996

Shasten E. Paz Moya.
SECRETARIO

NUEVOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE " TRANSPORTES ZETA TRANZETA C.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPAÑIA DE "TRANSPORTES ZETA TRANZETA C.A.", la misma que regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de SESENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, asea desde el cinco de Noviembre de 1.991, plazo de duración que podrá ser prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse:

a.- Prestar el servicio público de transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Quito, y aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito autorizaren, en vehículos apropiados y que llenen los requisitos de Ley.

b.- Podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros.

c.- Podrá administrar o instalar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los vehículos que prestan sus servicios en la Compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible.

Para cumplir el objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos

por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía será de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES (S/. 39'180.000,oo), dividido en treinta y nueve (39) acciones de la Serie " A " por el valor de Un Millón de sucres (S/. 1'000.000,oo) cada una; y en dos (2) acciones de la Serie " B " por el valor de Noventa mil sucres (S/. 90.000,oo) cada una; todas las acciones son ordinarias y normativas; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado según detalle que se demuestra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en foja separada y que formará parte integrante de este Artículo.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción (s) se representarán en títulos (s) acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. 189 de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas. serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA DIAS siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 186 de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales sí es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y sí no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el Art. 192 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos de acción o certificados provisionales, que habla el Art. [illegible] de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se considerán como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Arts. 200 y 213 de la Ley de Compañías

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que [illegible] establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías [illegible] parágrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes [illegible] lo que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía, sí lo hubiera.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- [illegible] acciones emitidas por la Compañía serán libremente negociables [illegible] lo determina el numeral octavo del Art. [illegible] de la Compañía; su transferencia deberá efectuarse mediante [illegible] título [illegible] por quien la transfiriere. La transferencia de [illegible] efecto contra la Compañía [illegible] terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; [illegible] la inscripción [illegible] transferencia será necesario que se informe sobre ella [illegible] mediante el [illegible] entrega de una comunicación suscrita [illegible] el cedente y cesionario conjunta o separadamente [illegible] cada uno de ellos [illegible] por la entrega del título [illegible] en el que conste la [illegible] respectiva, en éste último caso el título será [illegible]

[illegible] se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Art. 210 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; el derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. [illegible] de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente; y Directorio.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las Acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor [illegible]. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a [illegible].

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los Accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que obstente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 273 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuere convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias, o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art. 278 de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Art. 226 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y el objeto, o sea los asuntos atratarse.

Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado por la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. 276 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: QUORUN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, serán las siguientes: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión de otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disminución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación de la convalidación y en general de cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá con la representación del más del cincuenta por ciento del capital social pagado, en primera covocatoria; y, d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 287 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente o el Accionista que determine la Junta General, actuará como Secretario de la Junta General el Vicepresidente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de Directorio y el Reglamento Interno de la Compañía.

b).- Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía; miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.

c).- Conocer y aprobar anualmente la Cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.

d).- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.

e).- Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarles o suprimirlas.

f).- Acordar aumentos de capital, fusión, transformación, disolución de la Compañía.

g).- Acordar modificaciones del contrato social.

h).- Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravámen en los bienes raíces de la Compañía.

i).- Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de Cien " 100 " salarios mínimos vitales generales que firmaran conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía.

j).- En General las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos setenta y tres.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se llevará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince " 15 " días posteriores a la reunión de la Junta

del Presidente y del Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 288 de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente. Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la Presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio se compone de CINCO miembros o vocales: Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más Dos vocales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

El Presidente de la Compañías o quien le subrogue presidirá la sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de Secretario del Directorio el Vicepresidente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad. Hoc.

Los miembros o vocales del Directorio pueden o no ser accionistas de la Compañía y durarán Dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario, un vocal suplente por cada principal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada; como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.

El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria

previa, cuando se encuentran presente la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.

Para el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación y para las Extraordinarias con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos.

La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día hora y asuntos especificos a tratarse, dirigidas a las direccciones registradas por los señores vocales en la Compañía, convocatoria que será firmada por el presidente o Gerente del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS.- El Quorum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y nó por le número de Acciones que tiene cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el Presidente o quien lo subrogue tendrá el voto dirimente.

Sin necesidad de convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que serán archivados en la Compañía.

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un Libro de Actas que llevará el Vicepresidente de la Compañía, debiéndo estar estas Actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son Atribuciones y deberes del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el Reglamento Interno de la Compañía y las Resoluciones de la Junta General de accionistas.

b).- A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores.

c).- Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
d).- Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía.
e).- Conocer y pronunciarse los informes que le presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.
f).- Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía preparado por el Gerente de la Compañía.
g).- Fijar las renumeraciones de los Administradores de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía.
h).- Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas:
a).- Por renuncia aceptada por la Junta General y en falta de esta, por el Directorio.
b).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía.
c.- Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista; durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes;
a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio.
b).- Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funciones.
c.- Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio.
d.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales.
e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Actos y contratos en que los estatutos establezcan la comparecencia de ambos o

que la Junta General de Accionistas lo establecieren.
f.- Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y,
g).- Las demás que la confieran la Ley de Compañías, el Reglamento Interno, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de accionistas, para un período de DOS años; para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán:
a).- Actuar en calidad de Secretario de las Juntas Generales de accionistas y del Directorio.
b).- Organizar y llevar el archivo de la Compañía en General.
c).- Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalaré.
d).- Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguiente:
a).- Tener la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
b).- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas; con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas.
c).- Presentar a consideración del Directorio al Proyecto de

Presupuesto de gastos operaciones anuales.

d).- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financiero del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía.

e).- Formular a la Junta general de accionistas, las recomendaciones que considere convenientes, en cuanto a la distribución de utilidades y a las reservas.

f).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así como también del Directorio.

g).- Nombrar y remover el personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio.

h).- Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión.

i).- Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control y archivos, así como velar por la conservación.

j).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acciones y cheques de la Compañía.

k).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de accionistas y del Directorio.

l).- Preparar el Reglamento Interno y someter a su aprobación del Directorio.

m).- Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, Los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta general de Accionistas. El Ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta general de accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía, que considere necesario. Para ser Comisarios no se requiere ser Accionista de la Compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de acuerdo al último inciso del Art. 278 de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a la Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán las obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contenidas o contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de accionistas, tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador (s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías, y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no estuviere previsto o establecido en los presentes estatutos, la Empresa se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones y reglamentos legales.

DISPOSICIONES TRANSITORIA.- Los señores Accionistas facultan a los Administradores de la Compañía y al señor Doctor Carlos A. Miranda Jiménez, para que realicen todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes hasta su aprobación de la presente escritura pública de transformación y más actos jurídicos, como también la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

(SIGUE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA " EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "). .....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
AUMENTO CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR A UN AÑO	TOTAL CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
CAJAS ZAMBRANO LUIS VICENTE	90.000	13'910.000	3'477.500	10'432.500	14'000.000	14
LLERENA MORILLO CARLOS GONZALO	180.000	1'820.000	455.000	1'365.000	2'000.000	2
PAZ MOYA SHASTEN EDMUNDO	90.000	1'910.000	477.500	1'432.500	2'000.000	2
FUENMAYOR ANDRADE CARLOS EDUARDO	90.000	1'910.000	477.500	1'432.500	2'000.000	2
YANEZ VARGAS MANUEL ESTUARDO	90.000	1'910.000	477.500	1'432.500	2'000.000	2
LLERENA MORILLO JOSE EDUARDO		2'000.000	500.000	1'500.000	2'000.000	2
ROJAS PEREZ MONICA DE LAS MERCEDES		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
GARCES MEDINA CESAR SAUL		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
GONZALES MURGUEITIO LUIS ALBERTO		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
CUDIÑO ESPINOSA FREDY MIGUEL		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
MONCAYO BERMEO SEGUNDO		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
OSEJOS OÑA HERIBERTO VIRGILIO		2'000.000	500.000	1'500.000	2'000.000	2
SOLORSANO ANGEL		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
ORTIZ CHAMORRO JORGE ADALBERTO		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
OJEDA ANIBAL ENRIQUE		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
PANCHI ALAJO EDUARDO		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
PLAZA MANCHENO LEONIDAS ISAIAS		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
REINOSO TELMO		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
SARZOSA PAVON JUAN XAVIER		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
YANEZ VARGAS NELSON GUILLERMO		1'000.000	250.000	750.000	1'000.000	1
ROMERO LOZA GONZALO	90.000				90.000	1
ROBALINO CEVALLOS FRANCISCO	90.000				90.000	1
TOTALES	720.000	38'460.000	9'615.000	28'845.000	39'180.000	41

PRESIDENTE

TRANSZETA CIA. LTDA. QUITO - ECUADOR

GERENTE

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "ZETA"

TRANSZETA CIA. LTDA.

SERVICIO URBANO DE BUSES

ESTADO DE SITUACION
Del 1 de Enero al 15 de Mayo de 1996

A C T I V O S

Activos Corrientes:		
Caja-Bancos	S/.11'647.158.43	
Caja-Chica	200.000.oo	
Cuotas de Ingreso por Cobrar	48'830.000.oo	
Préstamos a los socios	20'021.575.oo	
Intereses por Cobrar	348.602.oo	
Cuotas para Gastos de Administración X Cob.	528.000.oo	S/.81'575.335.43
Activos Fijos:		
Muebles y Enseres	S/. 8'203.190.oo	
Equipo de Oficina	795.000.oo	
	S/. 8'998.190.oo	
(-) Depreciación Acumulada	733.199.oo	S/. 8'264.991.oo
Activos no Corrientes:		
Garantías por Cobrar		S/. 3'500.000.oo
TOTAL DE LOS ACTIVOS		**S/.93'340.326.43**

P A S I V O S

Pasivos Corrientes:		
15 % Participación Empleados por Pagar	S/. 20.429.62	
Cuotas de Ingreso	73'150.000.oo	
Fondo de Cesantía	5'920.000.oo	
Ahorro de los Socios	931.500.oo	S/.80'021.929.62
Patrimonio:		
Capital Social	S/. 720.000.oo	
Aporte para Futura Capitalización	10'365.000.oo	S/.11'085.000.oo
Pérdidas y Ganancias:		
Utilidad Ejercicio Anterior	S/. 51.760.45	
Utildad Ejercicio Actual	2'181.636.36	S/. 2'233.396.81
TOTAL DE LOS PASIVOS		**S/.93'340.326.43**

Quito, 16 de Mayo de 1996

Shasten Paz Moya
GERENTE GENERAL

Víctor Menedoza P.
C.P.A. Nro.15.685

NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Se otorgo ante mi y en fe de -
ello confiero esta SIETE COPIA CERTIFICADA
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

RAZON :- POR RESOLUCION 2022 DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS SE APRUEBA ESTE INSTRUMENTO , SIENTO RAZON DE ESTE PARTICULAR EN LA MATRIZ PERTINENTE PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES . QUITO A VEINTE Y SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .-

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON: Al margen de la matríz de la escritura de constitución de la CompaÑía TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA., de fecha 26 de Abril de 1991, otorgada ante el doctor Manuel Josť Aguirre cuyo protoco lo se encuentra a mi cargo, tomť nota de la Resolución No. 96.1.1.1.2022 de la Intendencia de CompaÑías de Quito, de fecha 23 de Julio de 1996, presentada al suscrito en esta fecha .- Quito. Julio 29 de 1996 .-

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL VEINTE Y DOS DE LA SRA.INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE 23 DE JULIO DE 1996,bajo el número 2207 del Registro Mercantil,tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2137 del Registro Mercantil de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno,a fs.3651 tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " TRANSPORTES ZETA TRANZETA CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima " TRANSPORTES ZETA TRANZETA C.A." la Prórroga de Plazo de Duración,el Aumento de Capital y el Establecimiento de Nuevos Estatutos..- Otorgada el 16 de mayo de 1996,ante el Notario QUINTO del cantón Quito, DR.EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 17967.- Quito, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-